

NOTA

del Inspector de la enseñanza del Departamento de Sopetran dando cuenta del resultado de la circular número 5 sobre útiles suministrados á las escuelas de dicho Departamento.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—El Inspector de la enseñanza del Departamento.—Número 59.—Sopetran, 8 de mayo de 1872.

Bueno Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.—Medellín.

Tengo el honor de informar si usted el resultado que ha tenido en los distritos del Departamento de mi mandado la circular de esa Secretaría, número 5, sección 2^a, de 18 de marzo último.

Esta circular fué trascrita á cada uno de los curadores de la enseñanza, y ellos han informado también á la Prefectura, dando cuenta de haber tomado una razón escrupulosa de los útiles de las escuelas en vista de los inventarios primitivos.

De tales informes resulta que es bueno el estado de los útiles remitidos por el Gobierno y de los proporcionados por las Corporaciones municipales, y que los pocos deterioros y destrucción que se han notado en algunos de ellos, como en cuadros, lápices &c., son con siguientes á su constante uso, pero nunca por negligencia ó malversación de parte de los directores.

Solamente en las escuelas de Evéjico y Liborina se halló la falta, en la primera, de un cuaderno de Aritmética y otro de Geografía; y en la segunda, de tres Citolegías en cuaderno, una Aritmética por Martínez y una Ortografía y Ortología por Marroquín.

Respecto de la primera se ordenó al señor Corregidor, "que inmediatamente y usando de apremios sucesivos obligue á Antonio de Jesús Jiménez y Federico Montoya á reintegrar un cuaderno de Aritmética reformada por Arroyo y otro de Geografía, ó su valor, de que son responsables, respectivamente, que fueron distractos de los útiles de la escuela."

Y respecto de la segunda se ordenó también al señor Corregidor, "que inmediatamente y usando de apremios sucesivos obligue á Fabricio Rivera ó al empleado que recibió los útiles enviados por el Gobierno, á reintegrar en ese Despacho las tres citolegías en cuaderno, una Aritmética y el cuaderno de ortografía y ortología, ó su valor, que se hallaron de menos en la escuela."

Ya verá el señor Secretario que los directores de las escuelas cuidan los útiles como suyos propios, y más aún cuando tienen muebles aparentes en qué conservar los mandados construir por el Visitador fiscal y por esta Prefectura.

Otra tanto hacen con los demás muebles y enseres del establecimiento, según los informes recibidos.

Creo dejar así satisfechos los buenos deseos del señor Director general.

Soy de usted atento servidor.

Maximiliano Villa.

NOTA

del Inspector de la enseñanza del Departamento del Norte trascribiendo una circular.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—El Inspector de la enseñanza del Departamento del Norte.—Número 77.—Santa Rosa, 25 de mayo de 1872.

Bueno Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

Con fecha 20 de los corrientes y bajo el número 9, se dirigió por este Despacho á los procuradores muni-

cipales de los distritos de este Departamento, la siguiente circular:

"En los cuatro primeros días de cada mes me dará usted un informe minucioso sobre estos puntos:

"1.^a Sobre el resultado de la visita que segun el inciso 1.^a, artículo 13 del Decreto orgánico de la instrucción primaria del Estado, debe usted practicar en las escuelas de ese distrito;

"2.^a Sobre las aptitudes, conducta, método y cumplimiento de los directores;

"3.^a Sobre lo que usted haya hecho en cumplimiento de los deberes que le impone el artículo 13 del Decreto citado;

"4.^a Sobre el cumplimiento que las autoridades del distrito den á sus deberes en materia de instrucción pública; si se descuidan en hacer que la escuela esté provista del mobiliario y útiles necesarios; si velan en que los niños asistan puntualmente, y en que no haya en el distrito niños sin recibir educación;

"5.^a Lo demás que usted crea conveniente pronover ante este Despacho á favor del progreso de la instrucción popular."

Como la primera necesidad quo hoy se siente en los distritos de este Departamento, es la de hacer concorrir á las escuelas el mayor número posible de niños, á fin de que sean fecundos los esfuerzos que se han hecho por la Dirección general de instrucción pública del Estado; comisioné á usted para que, tomando el censo de los niños y averiguando escrupulosamente continuamente cuáles no asisten á una escuela pública ó libre, promueva ante el Curador de la enseñanza lo conveniente para que sean obligados sus padres ó tutores á cumplir sus deberes en esta materia.

Usted debe tener presente, al dar sus informes, la disposición del artículo 249 del decreto que le ha citado.

Dios guarde á usted.

Juan Ramón Mejía.

Lo quo participo á usted para conocimiento de la Dirección general de instrucción pública y para los demás fines legales.

Soy de usted muy atento servidor.

Juan Ramón Mejía.

NOTA

del Director de instrucción pública del Estado de Bolívar acusando recibo de unas piezas referentes á instrucción pública y remitiendo otras de la misma naturaleza.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Bolívar.—Dirección de la instrucción pública en el Estado.—Número 257.—Cartagena, 18 de mayo de 1872.

Al señor Secretario de Gobierno del Estado soberano de Antioquia.

Se ha recibido en este Despacho la nota oficial do usted, número 112, sección de instrucción pública, fechada 18 de abril último, y con ella los códigos, periódicos, reglamentos y decretos vigentes en ese Estado sobre instrucción pública.

Altamente estima el infrascrito semejante revisión que lo pone en actitud de conocer perfectamente la marcha de la instrucción pública en ese Estado, que sea dicho de paso, marcha progresivamente.

Me permito enviar á usted un ejemplar del cuaderno que contiene todas las disposiciones vigentes en Bolívar sobre instrucción pública, como así mismo se han remitido á usted los números 1.^a á 6.^a de "La Revista".

Dé usted atento servidor,

A. Verbel.